	REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG		R-B-02
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO		Versión 2
	Unidad: UNESCPA	Página 1 de 5 página	

REGLAMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece la normativa de la Biblioteca Francisco R. Young de la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado, de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria de UNESCPA.

Artículo 2: La Biblioteca Francisco R. Young, está organizada con los recursos de aprendizaje e información que administrará los materiales bibliográficos y audiovisuales mediante la planificación de los diversos servicios destinados hacia la docencia y la investigación.

Artículo 3: La Biblioteca Francisco R. Young, ofrece a la comunidad universitaria de UNESCPA, el acceso a la información actualizada en diversos formatos, con la cual se apoyará la labor académica y la formación continua que promueva el desarrollo de los futuros profesionales.


Artículo 4: La Biblioteca Francisco R. Young es un centro especializado de recursos informativos en el área contable, financieros, tributarios y de auditoría que permitan el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que requieren los estudiantes y profesores de la universidad.

Artículo 5: La Biblioteca Francisco R. Young apoya las labores de investigación y docencia de licenciatura, postgrados y diplomados.

Artículo 6: Se coordinará con los Docentes, la adquisición de los recursos bibliográficos de la Universidad y la actualización de los catálogos.

Artículo 7: Se le brindara asesoría e información a los usuarios, sobre el uso correcto de los servicios y de los recursos.

Artículo 8: El personal de la biblioteca mantendrá informado a la comunidad universitaria, sobre los servicios disponibles y las nuevas adquisiciones.

	REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG		R-B-02
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO		Versión 2
	Unidad: UNESCPA	Página 2 de 5 página	

Artículo 9: Colaborar en el marco de las relaciones institucionales de la UNESCPA, acuerdos, convenios nacionales / internacionales e intercambios que respalden los servicios bibliotecarios.

Artículo 10: La Biblioteca Francisco R. Young, ofrece sus servicios en forma continua, los días hábiles, de lunes a viernes de 4:00 a 8:00 p.m. y los sábado de 8:00 a 12:00 p.m.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 11: La Biblioteca Francisco R. Young, tendrá dos categorías de usuarios:


a. Usuarios Internos: son los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos).

- Estudiantes matriculados en UNESCPA
- Investigadores
- Profesores de UNESCPA
- Personal Administrativo de UNESCPA

b. Usuarios Externos: Se reconoce bajo esta condición al público en general que requieran de los servicios y recursos bibliográficos dentro de las instalaciones de la Biblioteca Francisco R. Young.

Artículo 12: Los usuarios internos de la Biblioteca Francisco R. Young, que harán uso de los servicios y recursos bibliográficos, deberán presentar el carné o tarjeta de lector que los acredite como miembros de la comunidad universitaria de UNESCPA.

Artículo 13. Los usuarios externos de UNESCPA solicitarán la tarjeta de lector, que acredite como tales. Para ello deberán presentar solicitud escrita, dos fotos tamaño carné, copia de la cédula y pagar la suma de tres (B/.3.00) balboas anuales.

	REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG		R-B-02
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO		Versión 2
	Unidad: UNESCPA	Página 3 de 5 página	

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

Artículo 14: La Biblioteca Francisco R. Young, cuenta con los siguientes recursos bibliográficos:

Colección General: es la bibliografía complementaria de los programas de estudio de cada programa.

Colección de Referencia: esta colección la conforman materiales, tales como: enciclopedias, diccionarios, manuales, índices y otros materiales de consulta rápida.

Publicaciones Seriadas: esta colección la conforman las revistas y documentos de periodicidad continua.


Colección audiovisual: es la colección que contiene la información en soporte no tradicional, tales como: videos, CDs, disquete, DVD, cassettes y otros.

Colección de Tesis: son los trabajos de investigación que permite a los alumnos optar por el título académico. Este material es de solo consulta.

CAPÍTULO IV DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL

Artículo 15: La Biblioteca Francisco R. Young, dispondrá de las conexiones de acceso a las Bibliotecas Virtuales, y se constituirán en un servicio que se brinda a la comunidad universitaria de UNESCPA de forma continua 24/7.

Artículo 16: La Biblioteca Francisco R. Young, dispondrá de los recursos financieros y tecnológicos que permitan mantener el acceso a las colecciones de la biblioteca virtual que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.

	REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG		R-B-02
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO		Versión 2
	Unidad: UNESCPA	Página 4 de 5 página	

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

Artículo 17: La Biblioteca Francisco R. Young ofrece los siguientes servicios a todos los usuarios:

- a. Orientación. Se orientará al usuario con el fin de dirigirlo sobre la adecuada forma de utilizar la biblioteca.
- b. Servicio de Referencia Bibliográfica
- c. Servicio de Reproducción
- d. Servicio de Internet inalámbrico
- e. Servicio de atención a solicitudes
- f. Servicio de Paz y Salvo
- g. Servicio de Préstamo Bibliográfico

Artículo 18: Para utilizar los servicios de préstamo bibliográfico que dispone la Biblioteca Francisco R. Young, el usuario deberá solicitar la tarjeta de lector, la cual es un documento personal único e intransferible, que le otorga la condición de usuario de la Biblioteca.


Artículo 19: La tarjeta se otorga durante todo el período de permanencia del usuario en la UNESCPA, y deberá ser actualizada cada cuatrimestre o trimestre, con el recibo de matrícula vigente, según el programa (licenciatura o postgrados)

Artículo 20: Podrán obtener la tarjeta de lector los alumnos regulares de UNESCPA que presenten dos fotografías, copia de la cédula, recibo de matrícula vigente.

Artículo 21: El personal docente de UNESCPA, deberá presentar dos fotografías, copia de la cédula, certificación del Decanato.

Artículo 22: El personal administrativo de UNESCPA, deberá presentar dos fotografías, copia del carné de funcionario.

Artículo 23: La cantidad de documentos bibliográficos que puede solicitar cada usuario será de dos por préstamo.

	REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA FRANCISCO R. YOUNG		R-B-02
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO		Versión 2
	Unidad: UNESCPA	Página 5 de 5 página	

Artículo 24: La Biblioteca Francisco R. Young, se guarda el derecho de solicitar la entrega inmediata de cualquier material con fecha de devolución antes de la fecha de entrega.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 25: El usuario que entregue de manera tardía, el recurso bibliográfico se compromete a pagar la multa correspondiente por día y por cada documento que haya solicitado en calidad de préstamo.

Artículo 26: La Biblioteca Francisco R. Young, establecerá la sanción económica oportuna, por la pérdida del recurso bibliográfico.

Artículo 27: El usuario que sea sorprendido deteriorando los recursos de la Biblioteca Francisco R. Young y/o dando mal uso a los equipos computacionales, deberá responder por los daños causados a la Biblioteca.

Artículo 28: El usuario que sustraiga el material bibliográfico, sin mediar la correspondiente autorización, será sancionado con la suspensión a su derecho de usar los servicios de biblioteca y se reportará su agravio ante el Decanato.

Artículo 29: El usuario de la Biblioteca Francisco R. Young se compromete a cumplir con las disposiciones que establecen en el presente reglamento.

**Aprobado mediante Acuerdo 012-12 del 26 de octubre de 2012.
Versión actualizada para uso interno.**